



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 756-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 805-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de diciembre del 2024; el Informe N° 1159-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 10 de diciembre de 2024; el Informe N° 1027-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe N° 762-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe N° 1059-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N° 939-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de noviembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°07108 de fecha 04 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N° 108-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 04 de noviembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°07060 de fecha 30 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 012 SUP.EXP.TECN.01-2024-CSH/RC de fecha 28 de noviembre de 2024; la Carta N° 1848-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de setiembre de 2024; la Carta N° 1847-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de setiembre de 2024; el Informe N° 740-2024/ GRP- GSRMH-402410 de fecha 06 de setiembre de 2024; el Informe N° 744-2024/GRP-402400 de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe N° 96-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de agosto del 2024; el Informe N° 332-2024/GRP-402210-UF de fecha 15 de agosto de 2024; la Resolución Gerencial Sub-Regional N°471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°04989 de fecha 24 de julio de 2024, conteniendo el Oficio N° 346-2024-MDS-ALCA de fecha 23 de julio de 2024; la Resolución Gerencial Sub-Regional N° 611-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 611-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de diciembre de 2023**, se resuelve en su **Artículo Primero.** – Aprobar el Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDRILLO, SONDROR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE QUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un Valor Referencial monto de S/ 1,787,173.72 (Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres con 72/100 soles);

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribió el **Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** la “Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba” y el “Consortio Consultor Piura”, para la Contratación de Servicio de **Consultoría** para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDROR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE QUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2651366, por el monto de S/ 1’785,000.00 y con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 03 de abril de 2024, se suscribió el **Contrato N° 022-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la “Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba” y el “Consortio Supervisor Huancabamba”, para la Contratación del Servicio de Supervisión y Revisión en las Etapas de ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDROR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/ 364,169.24 y con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°04989 de fecha 24 de julio de 2024, conteniendo el Oficio N° 346-2024-MDS-ALCA de fecha 23 de julio de 2024**, el Ing. Luis Ludeña Gálvez – Alcalde la Municipalidad Distrital de Sondorillo, comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, que con fecha 17 de julio del presente año se llevó a cabo la Sesión de Concejo N° 13-2024-MDS-CM, en donde por **UNANIMIDAD** se acordó que se **DEJE SIN EFECTO** el **ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2024-MDS-CM**, en donde se autoriza firmar el Convenio entre GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión con competencia exclusiva priorizado para la provincia de Huancabamba, denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDROR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 DIC 2024

CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub-Regional N°471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha **12 de agosto de 2024**, en el que se resuelve:

- **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el plazo adicional de 15 días calendarios al CONSORCIO “CONSULTORIA PIURA”, que se computaran partir del día siguiente de la firma de la adenda, esto debido a la incorporación de la nueva infraestructura deportiva (ESTADIO MUNICIPAL PALAMBLA), para la entrega del 3er informe -Segundo Entregable en el servicio de elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2651366, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 37,095.00(TREINTA SIETE MIL NOVENTA CINCO CON 00/100).
- **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el plazo adicional de 15 días calendarios al CONSORCIO “CONSULTORIA PIURA”, que se computaran partir del día siguiente de la firma de la adenda, esto debido a la incorporación de la nueva infraestructura deportiva (ESTADIO MUNICIPL PALAMBLA), para la entrega del 3er informe -Segundo Entregable en el servicio de elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2651366 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 55,641.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CURENTA Y UNO CON 20/100) CON EL FIN DE CONTINUAR CON LA FASE DE FORMULACION Y EVALUCION.

Que, mediante **Informe N° 332-2024/GRP-402210-UF** de fecha **15 de agosto de 2024**, el Jefe de la Unidad Formuladora remite el Pronunciamiento a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y concluye en:

- 4.1. Que, al desistir la Municipalidad Distrital de Sondorillo de continuar con la suscripción del Convenio Interinstitucional con la **GSRMH**, ente adscrito al Gobierno Regional de Piura (GORE PIURA), y en virtud al Artículo 43° de la Ley de Bases Descentralizadas donde se precisa que la Municipalidad Distrital y el Gobierno Regional comparten funciones en el ámbito del sector de cultura, turismo, recreación y deporte y además el PI se encuentra en la fase de formulación y evaluación, sumado a ello no se cuenta con la libre disponibilidad de terreno en el marco de lo establecido en el inciso 9), del Artículo 24° de la DIRECTIVA GENERAL, corresponde no continuar con el polideportivo del distrito de Sondorillo y extraerlo del PI que se viene formulando.
- 4.2. Que, en virtud de la Ley de contrataciones del estado, corresponde deducir los gastos del servicio de consultoría de formulación y supervisión del estudio de pre inversión y expediente técnico que demande el polideportivo del distrito de Sondorillo.

Que, mediante **Informe N° 96-2024/GRP-402000-402200** de fecha **19 de agosto del 2024**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

- Que, al desistir la Municipalidad Distrital de Sondorillo de continuar con la suscripción del convenio interinstitucional con la **GSRMH**, ente adscrito al Gobierno Regional de Piura (GORE PIURA), y en virtud al Artículo 43° de la Ley de Bases Descentralizadas donde se precisa que la Municipalidad distrital y el Gobierno Regional comparten funciones en el ámbito del sector de cultura, turismo, recreación y deporte y además el PI se encuentra en la fase de formulación y evaluación, sumado a ello no se cuenta con la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 DIC 2024**

libre disponibilidad de terreno en el marco de lo establecido en el inciso 9), del Artículo 24° de la DIRECTIVA GENERAL, corresponde no continuar con el polideportivo del distrito de Sondorillo y extraerlo del PI que se viene formulando.

- o Que, en virtud de la Ley de contrataciones del estado, corresponde deducir los gastos del servicio de consultoría de formulación y supervisión del estudio de pre inversión y expediente técnico que demande el polideportivo del distrito de Sondorillo

Que, mediante Informe N° 744-2024/GRP-402400 de fecha 23 de agosto de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señala lo siguiente:

- o En atención al documento citado en la referencia, a través del cual la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, comunica que la Municipalidad Distrital de Sondorillo ha dejado sin efecto el Acuerdo de Concejo que autoriza a la Municipalidad Distrital de Sondorillo y a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, suscribir el convenio para la formulación y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, CARMEN DE LA FRONTERA, SONITORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALQUÍZ, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- o Al respecto, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Indica, que, encontrándose el proyecto de Inversión en la fase de formulación y evaluación, sumado a ellos que no se cuenta con la libre disponibilidad de terreno en el marco de lo establecido en el inciso 9), del Artículo 24° de la Directiva General, corresponde no continuar con la elaboración del proyecto del polideportivo del Distrito de Sondorillo, así como extraerlo del PI que se viene elaborando; debiéndose deducir los gastos del servicio de consultoría de formulación y supervisión del estudio de pre inversión y expediente técnico que demande el Polideportivo del Distrito de Sondorillo.

Que, mediante Informe N° 740-2024/ GRP- GSRMH-402410 de fecha 06 de setiembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual **Solicita Notificar al Intendente y Supervisión del Proyecto en asunto**, en atención a que la Municipalidad Distrital de Sondorillo solicita sin efecto acuerdo de concejo N° 22-2024-MDS-CM, (ver documentos de referencia B) y C) Unidad Formuladora Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática emiten su opinión respectiva. Habiendo culminado la etapa de Formulación de Perfil de Preinversión con fecha de viabilidad 28/08/2024, se efectuará el deducivo de los gastos del servicio de consultoría y supervisión en la etapa de elaboración de Expediente técnico, desistiendo de la Inversión al polideportivo del centro poblado Sondorillo del Distrito de Sondorillo en base a los documentos de referencia;

Que, mediante Carta N° 1847-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de setiembre de 2024, comunican al Representante Común del "Consortio Supervisor Huancabamba", el dejar sin efecto Acuerdo de Concejo relacionado a la Formulación del Perfil de Preinversión y Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, CARMEN DE LA FRONTERA, SONITORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALQUÍZ, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desistiendo de la Inversión al Polideportivo del Centro Poblado Sondorillo del Distrito de Sondorillo en base a los documentos de la referencia;

Que, mediante la Carta N° 1848-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de setiembre de 2024, comunican al Representante Común del "Consortio Consultor Piura", el dejar sin efecto Acuerdo de Concejo relacionado a la Formulación del Perfil de Preinversión y Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, CARMEN DE LA FRONTERA, SONITORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALQUÍZ, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desistiendo de la Inversión al Polideportivo del Centro Poblado Sondorillo del Distrito de Sondorillo en base a los documentos de la referencia;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13 DIC 2024**

Que, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°07060 de fecha 30 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 012 SUP.EXP.TECN.01-2024-CSH/RC de fecha 28 de noviembre de 2024, el Representante Común del "Consortio Supervisor Huancabamba" – Supervisor, mediante la cual remite la Carta N° 07-2024-Arq.S.M.P.M el Jefe de Supervisión da su conformidad técnica, respecto de dejar sin efecto el acuerdo de concejo y recomienda aplicar el DEDUCTIVO correspondiente al Consultor relacionado a la Formulación del Perfil de Preinversión y Elaboración del Expediente Técnico mencionado en el asunto;

Que, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°07108 de fecha 04 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N° 108-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 04 de noviembre de 2024, el Ing. Jorge Armando Yarleque Córdova - Monitor/Revisor-División de Estudios-GSRMH, emite la Opinión Técnica del Deductivo N° 01 de Consultoría de Obra;

Que, mediante Informe N° 939-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 04 de noviembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que indica lo siguiente: "Luego de la revisión diligente de los antecedentes por parte del Monitor Ing. Jorge Yarleque Córdova emiten opinión favorable al deductivo N°01, contando también con la aprobación de la supervisión, así como también se cuenta con la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G aprobando el PLAZO ADICIONAL DE 15 DIAS CALENDARIOS CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE S/ 37,095.00 Y S/55,641.20 CON PREVISION PRESUPUESTAL PAR EL AÑO FISCAL 2025 TENIENDO UN MONTO TOTAL DE **S/92,736.20 (Noventa y dos mil setecientos treinta y seis con 20/100 SOLES)**, razón por la cual este despacho de la División de Estudios da su opinión favorable al DEDUCTIVO N°01 por un monto de **S/ 78,591.13 (Setenta y ocho mil quinientos oventa y uno con 13/100 soles)** con una incidencia del -4.403% respecto del monto contractual, indicando también ue tomando en cuenta la incidencia del INCREMENTO DE LAS METAS con un 5.195% se tendrá una incidencia neta e 0.792% a favor del consultor, recomendando la elevación de la misma para evitar retrasos innecesarios en la laboración del estudio de pre inversión y expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1059-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura de dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, en el que indica:

- Que al desistir la Municipalidad Distrital de Sondorillo corresponde no continuar con el polideportivo del distrito de Sondorillo y extraerlo del PI que se viene formulando y que, en virtud de la ley de contrataciones del estado, corresponde deducir los gastos del servicio de consultoría de formulación y supervisión del estudio de pre inversión y expediente técnico que emane el polideportivo del distrito de Sondorillo.
- Que, de la revisión del informe emitido por el jefe de la División de Estudios, se ha sustentado de manera técnica la razón por la cual esta entidad debe aprobar el PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01, DE LA CONSULTORÍA DE OBRA Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDROR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2651366, por tanto, **SE RECOMIENDA SU APROBACIÓN** por el monto de S/ 78,591.13 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 13/100 soles) con una incidencia de 4.403% respecto al monto contractual.

Que, mediante Proveído de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 762-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal devuelve el expediente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura para que sea derivado a la áreas correspondientes, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 1027-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 05 de diciembre de 2024, Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual Remite el Levantamiento de Observaciones para la Reducción de Prestación de Consultoría de Obra del Proyecto: Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **13 DIC 2024**

DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALQUÍZ, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", manifestando lo siguiente:

- **Observación N° 01:** Que, es de indicarse que, los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%).

Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, las áreas técnicas de esta Entidad Edil, deberán emitir informe, en el que determinarán, si corresponde un Presupuesto Deductivo Vinculante o una Reducción de Prestación. Así mismo, en caso se determine una Reducción, señalar, si haciendo dicha Reducción, se cumplirá con la finalidad para el cumplimiento de dicho Servicio de Consultoría.

Respuesta: Corresponde a una Reducción de Prestación según la OPINIÓN N° 115-2019/DTN donde concluye: salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la Reducción de Prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y siempre que se hubieran verificado las condiciones previstas para ello.

- **Observación N° 02:** Que, al tratarse de un Servicio de Consultoría para FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y Elaboración de EXPEDIENTE TÉCNICO, la Bases Integradas, señalan que dicho Servicio se efectúa a través de entregables, por lo que, las áreas técnicas, deberán ampliar su informe en el que se detalle, el porcentaje y número de entregable en el que se encuentra el presente Servicio de Consultoría, teniendo en cuenta que de la revisión en la página del Invierte.pe <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>, el PROYECTO con CUI N° 2651366, tiene una Situación de **Viable** desde el 28/08/2024.

Respuesta: El Porcentaje de avance es el 80% y se encuentra para la Aprobación del Tercer Entregable – 4to Informe.

Cuadro Forma de Pago		
		PRESENTACION DE INFORME
20%	30 días calendario	A la presentación y aprobación del PRIMER ENTREGABLE con conformidad de la Supervisión y la Unidad Formuladora.
20%	60 días calendario	A la presentación del Informe N° 03 SEGUNDO ENTREGABLE adjuntando la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad o la que corresponda según el nivel de estudio, y ficha de registro en el banco de inversiones, con conformidad de la Supervisión y la Unidad Formuladora de la GSRMH.
40 %	150 días calendario	A la presentación del Informe N° 04 TERCER ENTREGABLE adjuntando la ficha de registro en el banco de inversiones con declaratoria de Viabilidad y conformidad de la Supervisión y de la División de Estudios de la GSRMH.
20 %		A la aprobación del Expediente Técnico con Resolución Gerencial y a la entrega de 1 original y 01 copia en versión impresa y digital tanto del Expediente Técnico Definitivo.

- **Observación N° 03:** Que, con fecha 24 de julio de 2024, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°04989, conteniendo el Oficio N° 346-2024-MDS-ALCA, el Ing. Luis Ludeña Gálvez – Alcalde la Municipalidad Distrital de Sondorillo, comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, que con fecha 17 de julio del presente año se llevó a cabo la Sesión de Concejo N° 13-2024-MDS-CM, en donde por **UNANIMIDAD** se acordó que se **DEJE SIN EFECTO** el **ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2024-MDS-CM**, en donde se autoriza firmar el Convenio entre **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO**, para la formulación, evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión con competencia exclusiva para la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **13 DIC 2024**

Provincia de Huancabamba, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"; sin embargo, del expediente que se tiene a la vista, no se adjunta documento alguno en el que la Entidad haya emitido algún pronunciamiento al respecto, por lo que deberá indicarse, cuál ha sido el trámite que se le ha dado al Oficio presentado por la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

Respuesta: Dicho Expediente Administrativo es el único trámite que se está haciendo en base al Oficio N° 235-2024-MDS-ALC de fecha 22.05.2024.

- **Observación N° 04:** Que, deberá alcanzarse copia del Expediente Administrativo, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Sondorillo **DEJA SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 22-2024-MDS-CM, ello con la finalidad de verificar si fue legal el Procedimiento efectuado; así mismo se alcance copia del Acta de Sesión de Concejo N° 13-2024-MDS-CM correspondiente, que dio origen al Acuerdo de Concejo N° 22-2024-MDS-CM.

Respuesta: Se anexa el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

- **Observación N° 05:** Que, por último, deberá alcanzarse la copia del Convenio que se haya firmado entre la Municipalidad Distrital de Sondorillo y la Sub Región Morropón Huancabamba y sus anexos para para la formulación, evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión con competencia exclusiva para la Provincia de Huancabamba, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a fin de verificar las Obligaciones que ambas partes han asumido.

Respuesta: Dicho Convenio no se suscribió con la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

En ese sentido, este despacho, después de realizar el Levantamiento de las Observaciones indicadas por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se recomienda continuar con el Trámite para su Aprobación correspondiente (...);

Que, mediante **Informe N° 1159-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 10 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura de dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, indicando: "En atención al documento de la referencia A), mediante la cual indica la existencia de observaciones, resultantes de la revisión de los actuados correspondientes a la aprobación del Deductivo N° 01 de la Consultoría para Formulación del Perfil de Preinversión y Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Así mismo mediante la referencia B) la División de Estudios remite la absolución de las observaciones efectuadas, **recomendando continuar con el trámite de Aprobación correspondiente;**

Que, con **Informe N° 805-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de diciembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "1) Que, corresponde efectuar la **APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** al Servicio de **Consultoría** para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2651366, por el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 DIC 2024**

monto de S/ 78,591.13 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Mil con 13/100 soles) y con un porcentaje de incidencia de -4.403% del monto contractual el mismo que se encuentra dentro de los límites establecidos en las Bases Integradas, ello en marco del **Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G**; así mismo **2) SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub-Regional N° 611-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 27 de diciembre de 2023, se Aprobó el Expediente de Contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un Valor Referencial de S/ 1,787,173.72 (Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres con 72/100 soles);

No obstante, con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribió el **Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** con el **"Consortio Consultor Piura"** para el Servicio de Contratación del Servicio de Consultoría para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO en asunto por el monto de S/ 1'785,000.00, debiendo indicar que este monto se encuentra dentro de los límites establecidos en las Bases Integradas del Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra/Concurso Público N° 0008 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA;

Dicho lo anterior, es de indicar que el Servicio de Consultoría para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2651366, se desarrolla en el marco del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "la Ley"), y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Así, y de manera preliminar, es de indicar que la normativa de Contrataciones del Estado, antes citada no ha contemplado una figura genérica que se denomine "deductivo".¹ Por lo que, de la revisión del expediente que se remite a este despacho bajo la denominación **"Deductivo N° 01"**, este despacho advierte que el trasfondo del asunto es una **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN**;

Aclarado lo anterior, debe anotarse que, dentro de una relación jurídico contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como, por ejemplo, **la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones**;

Sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**". (El énfasis es agregado);

En esa misma línea, el artículo 157° del Reglamento señala: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual

¹ Si bien la normativa de Contrataciones del Estado contempla la figura de "presupuesto deductivo vinculado", corresponde aclarar que esta figura es aplicable únicamente en el marco de la aprobación de una prestación adicional de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13 DIC 2024**

debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) **157.2 Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original**". (El énfasis es agregado);

De los dispositivos citado, se advierte que una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que:

- i) Su valor no exceda el 25% del monto de contrato original;
- ii) Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; y,
- iii) La decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante las **Opiniones N° 156-2016/DTN, 146-2017/STN, 202-2019/DTN**, en vía de interpretación estableció que, además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), **para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible**² y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Aunado a ello, mediante **OPINIÓN N° 116-2022/DTN** se precisó lo siguiente: "Cabe anotar que la normativa no ha contemplado como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra";

Dicho lo anterior, tenemos que, en el presente caso, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente 04989** de fecha 24 de julio de 2024, conteniendo el **Oficio N° 346-2024-MDS-ALCA** de fecha 23 de julio de 2024, el **Dr. Luis Ludeña Gálvez** – Alcalde la Municipalidad Distrital de Sondorillo, desiste de continuar con la Suscripción del convenio Interinstitucional con la **Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba**, ente adscrito al Gobierno Regional de Piura (GORE PIURA), para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión; respondiendo no continuar con el Polideportivo del Distrito de Sondorillo en atención a la **FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DISTRITO DE SONDRILLO"**;

A su vez, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°07060** de fecha 30 de octubre de 2024, conteniendo **Carta N° 012 SUP.EXP.TECN.01-2024-CSH/RC** de fecha 28 de noviembre de 2024, el Representante Común del **"Consortio Supervisor Huancabamba"** – a cargo de la Supervisión, remite la Carta N° 07-2024-Arq.S.M.P.M mediante la cual da su **conformidad técnica**, respecto de dejar sin efecto el acuerdo de concejo y recomienda aplicar el **DEDUCTIVO** correspondiente por el monto de - **S/ 103,779.22** (Ciento Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con 22/100 soles);

No obstante, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°07108** de fecha 04 de noviembre de 2024, conteniendo **Carta N° 108-2024-ING.J.A.Y.C** de fecha 04 de noviembre de 2024, el Ing. Jorge Armando Yarleque Córdova - **Monitor/Revisor-División de Estudios-GSRMH**, emite su pronunciamiento indicando que el **DEDUCTIVO N° 01** corresponde por el monto de **S/ 78,591.13** (Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Mil con 13/100 soles) y que el porcentaje de incidencia de -4.403%;

Aunado a ello, se cuenta con los **informes técnicos favorables** de la Sub Dirección de la División Estudios, de la Unidad Formuladora, de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, quienes indican que la **DEDUCTIVO N° 01** es en atención al Desistimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Sondorillo para llevar a cabo la Formulación, Revisión y Ejecución del **POLIDEPORTIVO** en el Distrito de Sondorillo;

No obstante, conforme las precisiones que ya se han efectuado anteriormente, **dicho expediente se trataría de una REDUCCIÓN DE PRESTACIONES**. Siendo así, corresponderá dar el trámite que a dicha materia corresponda;

² Cabe mencionar que el antepenúltimo párrafo del numeral 2.3 de la Opinión N° 146-2017/DTN indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 DIC 2024**

Por lo que, en atención a ello, la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** es por el monto de **S/ 78,591.13** (Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Mil con 13/100 soles) y que el porcentaje de incidencia de **-4.403%** del monto contractual, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	DEDUCTIVO N°001- POR APROBACION	DIFERENCIA	VALOR REF. MODIFICADO AL 31.10.2024
ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO					
A PROFESIONALES					
01	JEFE DE PROYECTO	S/ 140,000.00	S/ 4,390.00	S/ 4,390.00	S/ 135,932.00
02	ESP.ARQUITECTURA	S/ 179,010.00	S/ 7,158.00	S/ 7,158.00	S/ 171,054.00
03	ESP.AESTRUCTURAS	S/ 200,950.00	S/ 9,180.00	S/ 9,180.00	S/ 193,770.00
04	ESP.EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	S/ 108,240.00	S/ 4,836.00	S/ 4,836.00	S/ 103,344.00
05	ESP.SANITARIO	S/ 81,600.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 78,000.00
06	ESP.ELECTRICO	S/ 81,600.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 78,000.00
07	ECONOMISTA	S/ 50,400.00	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00	S/ 48,260.00
B ESTUDIOS					
01	BMS	S/ 152,000.00	S/ 4,740.00	S/ 4,740.00	S/ 146,060.00
02	LEVANTAMIENTO E INFORME TOPOGRAFICO	S/ 36,000.00	S/ 2,400.00	S/ 2,400.00	S/ 33,600.00
03	LEVANTAMIENTO E INFORME TOPOGRAFICO (REHABILITACION)	S/ 9,000.00	-	-	S/ 9,000.00
04	LEVANTAMIENTO E INFORME TOPOGRAFICO (POLIDEP)	S/ 10,500.00	-	-	S/ 10,500.00
05	PUNTOS GEODESICOS	S/ 20,000.00	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 67,000.00
06	CIEA	S/ 42,000.00	S/ 2,100.00	S/ 2,100.00	S/ 39,900.00
07	INFORME ARQUEOLOGICO IDF EXISTENTE	S/ 4,000.00	-	-	S/ 4,000.00
C OTROS					
01	MOVILIDAD/ALQUILER DE CAMIONETA	S/ 50,750.00	S/ 2,200.00	S/ 2,200.00	S/ 48,000.00
02	MATERIAL DE OFICINA	S/ 17,500.00	S/ 750.00	S/ 750.00	S/ 16,744.00
03	FLOTOS E IMPRESIONES	S/ 20,000.00	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 67,000.00
COSTO DIRECTO:		S/ 1,304,041.95	S/ 62,104.50	S/ 62,104.50	S/ 1,241,948.87
GASTOS GENERALES (8.00%)		S/ 104,324.96	S/ 4,570.58	S/ 4,570.58	S/ 99,726.06
UTILIDAD (8.00%)		S/ 104,324.96	S/ 4,570.58	S/ 4,570.58	S/ 99,726.06
SUB-TOTAL		S/ 1,512,711.87	S/ 66,873.21	S/ 66,873.21	S/ 1,446,098.03
IGV (18.00%)		S/ 272,288.14	S/ 12,712.65	S/ 12,712.65	S/ 240,297.65
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 1,785,000.00	S/ 79,585.86	S/ 79,585.86	S/ 1,705,395.68
PRESUPUESTO BASE		S/ 1,787,173.72	-	-	-
RELACION		S/ 0.9976371085	-	-	-
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,785,000.00	S/ 78,591.13	S/ 78,591.13	S/ 1,706,395.68
			-4.403%	-4.403%	-4.403%

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de la Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** al Servicio de **toría** para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDROR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2651366, por el monto de **S/ 78,591.13** (Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Mil con 13/100 soles) y con un porcentaje de incidencia de **-4.403%** del monto contractual el mismo que se encuentra dentro de los límites establecidos en las Bases Integradas, ello en marco del **Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G**;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **756-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas,

13 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Servicio de Consultoría para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2651366, por el monto de S/ 78,591.13 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Mil con 13/100 soles) y con un porcentaje de incidencia de -4.403% del monto contractual (S/ 1'785,000.00), el mismo que se encuentra dentro de los límites establecidos en las Bases Integradas, ello en marco del Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al Contrato N° 010-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO CONSULTORÍA PIURA** al Sr. KEVIN LOTHAR BURGOS CORNEJO, con domicilio señalado en el Contrato: CONRE. MONTERRICO 2 ETAPA MZ. P BQ INTERIOR 0406 DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA y/o correo Electrónico: acunaconsultores@yahoo.com y al Representante Común del **CONSORCIO HUANCABAMBA** a cargo de la Supervisión y Revisión al Sr. MONTENEGRO ALVARADO GROMYKO ANIBAL, con domicilio en URB. SANTA MARIA DEL PINAR MZ. N LT 12 PIURA-PIURA-PIURA y/o correo electrónico: gerenciapiura.consortio@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

